

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2022-00065

Para los fines legales pertinentes, téngase por descrito el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Así, continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las **8:00 a.m del 27 de septiembre de 2023**, para a efectos de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*”.

Negar la solicitud de la apoderada judicial del demandante, donde procura que se requiera a la señora AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ GARZÓN para que permita el ingreso del señor JOSÉ HUGO VERA BOCANEGRA a la vivienda para retirar glucómetro, ya que cuenta con las acciones de ley.

Finalmente, frente a la petición de impulso procesal, la memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd4a44b27cde378295a4d0fbd19f8412d94cdf70f39ea71794aba1e6c255e74**

Documento generado en 30/08/2023 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>